



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



SIEMPRE A
LA VANGUARDIA

RESOLUCIÓN No. **5820** DE 2019

*"Por la cual se resuelve el conflicto surgido entre **SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** y **VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.**, relacionado con la apertura de numeración 018000 asignada a **SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.** por medio de la Resolución CRT 2022 de 2008."*

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las que le confieren el numeral 9 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 y,

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante comunicación de fecha 16 de enero de 2019, radicada bajo el número 2019300088¹, **SISTEMAS SATELITALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.**, en adelante **SSC**, solicitó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC – dar inicio al trámite administrativo correspondiente, con el fin de que se dirima la controversia surgida con **VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.**, en adelante **VIRGIN**, relacionado con la *"fijación de condiciones de acceso, uso e interconexión para la apertura de la numeración 800-0 por parte de VIRGIN MOBILE."*

Analizada la solicitud presentada por **SSC**, y verificado preliminarmente el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad dispuestos en los artículos 42 y 43 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de esta Comisión dio inicio a la respectiva actuación administrativa el día 22 de enero de 2019, para lo cual fijó en lista el traslado de la solicitud y remitió a **VIRGIN** copia de esta y de la documentación asociada a la misma, mediante comunicación de la misma fecha, con número de radicado de salida 2019501595 para que se pronunciara sobre el particular.

El día 29 de enero de 2019, mediante radicado No. 2019300183² **VIRGIN** dio respuesta al traslado efectuado. Dentro del escrito de traslado **VIRGIN** solicitó a la CRC que en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en adelante CPACA, se citara como tercero interesado a *"COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., Operador Real de VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A. a fin de comunicarle la existencia de la actuación administrativa, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos como Operador de Larga Distancia Internacional en una relación como OMR de VIRGIN, de conformidad con la Regulación y el contrato celebrado, de pleno conocimiento para la CRC"*.³

En atención a la solicitud realizada por **VIRGIN**, esta Comisión envió comunicación⁴ a Colombia Telecomunicaciones, donde indica que de conformidad con el artículo 38 del CPACA los terceros podrán intervenir en una actuación administrativa, con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte, en los siguientes términos: *"(...) dentro de los cinco (5)*

¹ Expediente Administrativo No. 3000-86-39. Folios 1 a 13.

² Expediente Administrativo No. 3000-86-39. Folios 18 al 57

³ Expediente Administrativo No. 3000-86-39. Folio 26

⁴ Radicado de Salida 2019502978 del 7 de febrero de 2019